

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-8/23

Barbados. Modificación del Programa de Modernización del Sector Público (Préstamo 4920/OC-BA) y Financiamiento Suplementario No Reembolsable para Inversión GRT/ER-19884-BA “Transformación Digital del Hospital Queen Elizabeth”

CONSIDERANDO:

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) aprobó, mediante la Resolución DE-120/19, un financiamiento por el monto de hasta US\$40.000.000 con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco para cooperar en la ejecución del Programa de Modernización del Sector Público (el “Proyecto”);

Que la Unión Europea posteriormente aprobó un financiamiento suplementario no reembolsable para inversión por el monto de hasta €4.381.650 también para cooperar en la ejecución del Proyecto; y

Que el financiamiento suplementario no reembolsable para inversión no estaba previsto en el momento en que el Banco aprobó el financiamiento del préstamo original para el Proyecto mencionado anteriormente.

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar un financiamiento suplementario no reembolsable por el monto de hasta €4.381.650 a ser otorgado por la Unión Europea para cooperar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Propuesta de Modificación y Financiamiento Suplementario (documento PR-4746-1), y modificar el Proyecto según corresponda.

2. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco: (i) proceda a formalizar el convenio o los convenios que sean necesarios con la Unión Europea para recibir y administrar recursos por el monto de hasta €4.381.650, sujeto a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Colaboración Financiera entre la Unión Europea y el Banco de fecha 29 de septiembre de 2020, o cualquier modificación o reformulación de dicho acuerdo marco; (ii) proceda a formalizar el convenio o convenios que sean necesarios con el Gobierno de Barbados, como beneficiario, para otorgarle un financiamiento no reembolsable para inversión por el monto de hasta €4.381.650 para cooperar en la ejecución del Proyecto; dicho financiamiento no reembolsable para inversión suplementa el financiamiento aprobado por el Banco mediante la Resolución DE-120/19; y (iii) adopte las demás medidas necesarias para la ejecución del Proyecto.

3. Que la autorización concedida en el párrafo 2(ii) anterior sólo será efectiva cuando el Banco y la Unión Europea hayan suscrito el correspondiente convenio o convenios referidos en el párrafo 2(i) anterior.

(Aprobada el 26 de enero de 2023)